



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 186 De Miércoles, 3 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210006400	Ejecutivo	Jhon Heis Perez Marbello	Derlys Del Socorro Charris Narvaez	02/11/2021	Auto Fija Fecha
08433408900320210012600	Verbal	Luis Alberto Gaviria Londoño	Eduardo Jose Candanoza Suarez	02/11/2021	Auto Fija Fecha
08433408900320210047500	Tutela	Rosana Del Socorro Moreno Ruso	Mutual Ser Eps	29/10/2021	Auto Admite

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 3 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

3a14cbe1-afa6-43b4-940f-892c8abbece4

RAD. 08433-40-89-003-2021-00475-00

ACCIONANTE: ROSANA DEL SOCORRO MORENO RUSO en calidad de agente oficioso del Señor DANIELORLANDO MOLINELLO MORENO

ACCIONADO: **MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO.**

DERECHOS: **DIGINIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, MINIMO VITAL Y DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA.**

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.
Malambo, octubre 29 de 2021.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre 29 de dos mil veintiunos (2021).

La señora ROSANA DEL SOCORRO MORENO RUSO en calidad de agente oficioso del Señor DANIELORLANDO MOLINELLO MORENO, instauró acción de tutela, en contra de **MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de **DIGINIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, MINIMO VITAL Y DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA.**

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por ROSANA DEL SOCORRO MORENO RUSO en calidad de agente oficioso del Señor DANIELORLANDO MOLINELLO MORENO, en contra de **MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO**, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. ORDENAR **MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO**, o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela de sus derechos fundamentales de **DIGINIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, MINIMO VITAL Y DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA.**

Se le advierte a **MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO** o quien haga sus veces, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 186
MALAMBO, NOVIEMBRE 03 DE 2021.
LA SECRETARIA,
ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2021-00475-00

ACCIONANTE: ROSANA DEL SOCORRO MORENO RUSO en calidad de agente oficioso del Señor DANIELORLANDO MOLINELLO MORENO

ACCIONADO: MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO.

DERECHOS: DIGNIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, MINIMO VITAL Y DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA.

3° Téngase como pruebas a favor del accionante las documentales allegadas con el escrito de esta acción de tutela.

4°. NOTIFIQUESE esta providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo.

atlantico@defensoria.gov.co

juridica@malambo-atlantico.gov.co

salud@malambo-atlantico.gov.co

notificacionesjudiciales@mutualser.org

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383ba786c3dc8a2590e6d2e101a4e74e168a7ad25886f51a1703c2c2ad1f9d0e

Documento generado en 02/11/2021 10:06:02 a. m.

RAD. 08433-40-89-003-2021-00475-00

ACCIONANTE: ROSANA DEL SOCORRO MORENO RUSO en calidad de agente oficioso del Señor DANIELORLANDO MOLINELLO MORENO

ACCIONADO: MUTUAL SER EPS Y SECRETARIA DE SALUD DE MALAMBO ATLANTICO.

DERECHOS: DIGNIDAD HUMANA, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRIDAD FISICA, MINIMO VITAL Y DERECHO A LA LIBRE ESCOGENCIA.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 186
MALAMBO, NOVIEMBRE 03 DE 2021.
LA SECRETARIA,
ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD: 08433-40-89-003-2021-00064-00
DEMANDANTE: JHON HEIS PEREZ MARBELLO.
DEMANDADO: DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra en el momento procesal para fijar la fecha para la audiencia dentro del presente proceso. Al despacho para lo que estime proveer.-
Malambo, 02 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Noviembre (02) de dos mil Veintiuno (2021).

El artículo 443 del C.G.P. señala que "...2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor o mayor cuantía".

Ahora bien, como quiera que en el caso que nos ocupa el traslado de las excepciones de pago total de la obligación y de usura, se encuentran vencidos y estamos frente a un proceso ejecutivo de menor cuantía, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., y se decretaran las pruebas pertinentes solicitadas por las partes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1.- Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, para el día 1 del mes de febrero de 2022 a las **09:00 AM**, fecha en la que se adelantará la audiencia inicial.

2.- Se previene a las partes para que el día de la diligencia se presenten los documentos y los testigos solicitados en forma oportuna y que pretendan hacer valer como prueba.

3.- Citar a las partes, demandante y demandado, JHON HEIS PEREZ MARBELLO y DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ para que el día de la audiencia absuelvan el interrogatorio de parte que les formulará el juzgado, se agote la etapa conciliatoria y demás asuntos relacionados con esta audiencia.

4.- Se advierte a las partes que su inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las consecuencias que consagra el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

4.1º) **PRUEBAS:**

4.2) PARTE DEMANDANTE - DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda

- Letra de Cambio del 04 de marzo de 2020

4.2) PARTE DEMANDADA – DOCUMENTALES

- Relación de Pagos.

5. Se Exhorta a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos surtir dicha Audiencia Virtual, descargando con anticipación la aplicación, haciendo pruebas de conectividad, sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS (Autorizada por la Rama Judicial), para lo cual se le enviará 15 minutos antes del inicio de la misma un recordatorio a través de los correos

RAD: 08433-40-89-003-2021-00064-00

DEMANDANTE: JHON HEIS PEREZ MARBELLO.

DEMANDADO: DERLYS DEL SOCORRO CHARRIS NARVAEZ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

electrónicos suministrados en la solicitud, en la hora y fecha señalada y para ingresar deberá presionar en la parte inferior de dicha invitación donde señala en letras azules "Unirse a esta reunión".

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA
A.P**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0245602df6ccb942c8ea429eba8a92c945885b344da7e62773e09df69f1f7fd7**
Documento generado en 02/11/2021 04:43:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra en el momento procesal para fijar la fecha para la audiencia dentro del presente proceso. Al despacho para lo que estime proveer.-
Malambo, 02 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Noviembre (02) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial observa el despacho que efectivamente nos encontramos en el momento procesal para fija audiencia y para resolver la oposición presentada en la diligencia de fecha 19 de octubre del 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1.- Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, para el día 07 del mes de diciembre de 2021 a las **09:00 AM**, fecha en la que se adelantará la audiencia inicial.

2.- Se previene a las partes para que el día de la diligencia se presenten los documentos y los testigos solicitados en forma oportuna y que pretendan hacer valer como prueba.

3.- Citar a las partes, opositora VENUS SOFIA MARTINEZ LEON para que el día de la audiencia absuelvan el interrogatorio de parte que les formulará .-

4.- Se advierte a las partes que su inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las consecuencias que consagre el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

4.1º) **PRUEBAS:**

4.2) PARTE OPOSITORA - DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en la solicitud de oposición

- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matricula No. 041160379
- Cámara de comercio de la Señora Venus Martínez
- Declaración extraprocesal No. 11882
- Escritura de Protocolización No. 2236 del 7 de septiembre de 2016
- Resolución de diligencia practicada por la Dra. Alma Gutiérrez
- Poder otorgado por la señora Venus Al Dr. Jorge Camargo Cervantes
- Resolución No. 103 del 02 de febrero de 2016

4.2) PARTE DEMANDADA – DOCUMENTALES

- Copia de Acta de diligencia de secuestro Practicada el día 07 de marzo de 2019.

5. Se Exhorta a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos surtir dicha Audiencia Virtual, descargando con anticipación la aplicación, haciendo pruebas de conectividad, sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS (Autorizada por la Rama Judicial), para lo cual se le enviará 15 minutos antes del inicio de la misma un recordatorio a través de los correos electrónicos suministrados en la solicitud, en la hora y fecha señalada y para ingresar deberá presionar en la parte inferior de dicha invitación donde señala en letras azules "Unirse a esta reunión".

RAD. 08433-40-89-003-2021-00126-00

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GAVIARIA LONDOÑO.

DEMANDADO: EDGARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ.

PROCESO: ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE-OPOSICION A LA ENTREGA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA
A.P**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a29eed0682a3ecc19fe9239fe8b2519418d011c9f11954321d4e653e204c6b**

Documento generado en 02/11/2021 04:44:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**